



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 22 de Diciembre de 1988.-

Al Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 169/88 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial de fecha 21/XII/ppdo. ha sancionado la siguiente:

"ORDENANZA N° 1.143.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad pública y pago Obligatorio, para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de la red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- * CALLE ALMAFUERTE (105) - Acera Sur, entre la parcela 6 a., inclusive de la manzana 74 y Castelli (104).-
- * CALLE ESTRADA (106) - Acera Este, entre la parcela 18 inclusive, de la manzana N° 74 y Almafuerite (105).-
- * CALLE CASTELLI (104) - Acera Oeste, entre la parcela 9 inclusive de la manzana 74 y Almafuerite (105).

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III de la Ordenanza General 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".*****

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- * 1. PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-
- * 2. PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

////

21/12/88
12-88



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////// * 3. A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportuni-
- - - - -dad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos -
adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la NACION -
ARGENTINA en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose
a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que -
las cuotas de amortización é intereses resulten constantes, mensuales y
consecutivas.-

Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento -
satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de
acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señala-
da.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u obser-
vadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.-

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco -
(5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que
fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE ME-
DICION - CERTIFICADO DE OBRAS - Y PLANILLA DE PRORRATEO".*****

ARTICULO 6°.- Modifícase el Segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la -
- - - - - Sección V de la Ordenanza General N° 165/73, que para la presente
obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido
- - - - - en el Artículo 45°, la mora en todos los casos hará pasible -
al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el -
importe del saldo adeudado ..." *****

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación
- - - - - la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus mo-
dificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General -
- - - - - N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas compren-
- - - - - didas".*****

ARTICULO 9°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS -
VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

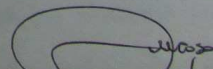
FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.

----- JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente - H. C. D.